

Ciudad de maravedis



SELLO QVARTO, VEINTE  
TE MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SEYECIENTOS Y CIN  
QVENTA Y DOS.

Resuelto, se les bolviese Originalmente, con  
Testimonio de su Cumplimiento, para guarda de su dho;  
Y asi mismo se manda que antes de darles la posesion  
de dichos dalgos, hagan Contar, con Citaçion del Procu  
rador Sindico de esta Ciu. por Testimonio que di et ess.  
de Cauido de la de Villena, no hauer sido incluidos los  
sus dhos sus Padres, y Abuelos, en las Cargas Consejo  
y demas Reparamientos que se hacen a los de la dha  
Generat; Y Resuelto, que sea lo referido, se quite  
Testimonio a dha Sala de dichos dalgos, aprouiendo a este  
Ayuntamiento, que en los Reparamientos, que en adelante  
hicieren, se añaga lo prebuido por las Leyes de estos Reynos  
Y haviendolo oyo y obedecido a dha R. Provision  
con el respeto devido: Acordo se guarde Cumpla, y  
se cumpla como se Contiene, y en su Conformidad, con  
Citaçion del Cavallero Procurador Sindico Geral, de  
esta Ciudad, se despache Requiritoria a la Justicia de la  
de Villena, para que en. dho Ayuntamiento ponga  
el Testimonio que lo prebuido, y devuelto que sea, se lo  
nuni que a dha Sala de dichos dalgos, y Constando  
de su aprobaçion, se proseda a darles la posesion de  
dichos dichos dalgos, a los referidos D. Joseph Ignacio,  
y D. Joseph Antonio Lopez Oliver, y Ven de el  
Escudo de sus Armas; Y quedando copia en el libro  
de Cargas de. se les devuelva los Originales, con  
Testimonio de dho Ayuntamiento, y posesion: Solo